



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0532-R-2018
Piura, 22 de marzo de 2018

VISTO

El expediente N° 162-5403-18-4, remitido por el Dr. César Augusto Reyes Peña, Rector de la Universidad Nacional de Piura; y

CONSIDERANDO:

Que, con Oficio N° 6610-R-2018/UNP del 22 de marzo de 2018, en atención al Oficio N° 526-2018-ABAST.OCEP-UNP solicita se autorice mediante documento resolutive, la nulidad parcial de oficio del procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 002-2018-UNP: "Adquisición de materiales de limpieza para el Campus Universitario de la Universidad Nacional de Piura", por la causal de que el acto prescinde de normas esenciales de procedimiento prescrita por la normatividad aplicable, debiendo retrotraerse a la etapa de presentación de absolución de consultas y observaciones;

Que, a través del Oficio N° 526-2018-ABAST-OCEP-UNP de fecha 22 de marzo de 2018, la Responsable de la Oficina de Abastecimiento, solicita se autorice mediante documento resolutive la nulidad de oficio de los actos del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 002-2018-UNP: "Adquisición de materiales de limpieza para el Campus Universitario de la Universidad Nacional de Piura", debiendo retrotraerse a la etapa de absolución de consultas, por la causal de que prescinde de las normas esenciales del procedimiento amparados en el artículo 44° acápite 44.2 de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, el Art. 175° inciso 3) del Estatuto de la UNP, establece como una de las funciones del Rector la de dirigir la actividad académica y gestión administrativa de la Universidad Nacional de Piura;

Estando a lo dispuesto por el señor Rector, en uso de sus atribuciones legales.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR la nulidad de oficio de los actos del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 002-2018-UNP: "ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE LIMPIEZA PARA EL CAMPUS UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA", por la causal de que prescinde de las normas esenciales del procedimiento amparados en el artículo 44° acápite 44.2 de la Ley de Contrataciones del Estado, debiendo retrotraerse a la etapa de absolución de consultas.

ARTÍCULO 2°.- PUBLICAR la presente Resolución en el portal Web del SEACE.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE

(Fdo.) Dr. CÉSAR AUGUSTO REYES PEÑA, Rector de la Universidad Nacional de Piura.

(Fdo.) Dr. DENNYS RAFIN SILVA VALDIVIEZO, Secretario General de la Universidad Nacional de Piura.

c.c.: RECTOR,DGA,OCEP(3),OCP(2),ABAST,OCI,ARCHIVO(2)

11 copias

/NAC



CÉSAR AUGUSTO REYES PEÑA
RECTOR



Dr. Dennys Rafin Silva Valdiviezo
SECRETARIO GENERAL